



Articulación-Interinstitucional

(INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL-ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES)

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2016-2017
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA

Contigo, México es más. Súmate.

Contenido

Presentación.....	3
Línea estratégica	4
<i>Articulación Inter-Institucional (INE-OPL), Línea Estratégica 6</i>	4
Articulación con los OPL (INE-OPL).....	4
Mapa Estratégico	6
Niveles de Responsabilidad.....	7
Objetivos de la Articulación Interinstitucional.....	7
Unidades Responsables.....	8
Proyectos a Desarrollar	9
Acciones Programáticas	9

Presentación

La reciente reforma electoral atribuye al Instituto Nacional Electoral en el artículo 32, inciso a), fracciones I, IV y V de la Ley General de Instituciones y Procedimiento Electorales (LGIPE), la responsabilidad directa de la ubicación de las casillas, integración de mesas directivas de casilla y la capacitación electoral en aquellas entidades en que se celebren elecciones locales y federales a través de la instalación de mesas directivas de casilla, en donde los ciudadanos podrán ejercer su derecho al voto por los cargos de elección popular en el ámbito local.

El presente documento busca un efecto sinérgico que facilite alcanzar mayor eficiencia y efectividad en el proceso de ubicación de casillas, integración de mesas directivas de casilla (en la modalidad que establece la LGIPE), capacitación y asistencia electoral, entre el Instituto y los OPL, mediante la participación, apoyo y coordinación que deberá regir la consecución del interés común y superior a tutelar.

Los organismos públicos locales coadyuvarán al logro de la misión institucional establecida por el INE; movilizar recursos humanos y financieros; establecer los compromisos de los Consejos Electorales de los organismos públicos locales que corresponda, respecto a la misión, visión e implementación de la sexta línea estratégica de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2016-2017.

Por ello, en este documento se establecen los criterios a seguir en materia de articulación Interinstitucional que permita el logro de los objetivos institucionales planteados desde el Instituto Nacional Electoral en materia de ubicación de casillas, integración de mesas directivas de casilla, capacitación y asistencia electoral que los Organismos Públicos Locales deberán implementar.

Instituto Nacional Electoral

Línea estratégica

La ARTICULACIÓN INTER-INSTITUCIONAL con los organismos públicos locales busca ordenar el conjunto de actividades en materia de Ubicación de Casillas, Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral, establecidas en la *Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2016-2017*, las cuales se encuentran diferenciadas por su carácter general y operacional, con el objetivo de agruparlas e integrarlas en forma más apropiada y en el momento más oportuno, de manera que la ejecución planeada se realice con fluidez.

Articulación Inter-Institucional (INE-OPL), Línea Estratégica 6

La Articulación Interinstitucional establece los acuerdos necesarios con los Organismos Públicos Locales para el logro de los fines institucionales en materia de Integración de Mesas Directivas de Casilla, Capacitación y Asistencia Electoral y ubicación de casillas.

Articulación con los OPL (INE-OPL).

El Libro Tercero (artículos 32 y 104), así como el Título Cuarto de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales regula la coordinación entre las Autoridades Electorales, por tanto, las responsabilidades que tienen los Organismos Públicos Locales con el INE para la ubicación de casillas, integración de las mesas directivas de casilla y la capacitación electoral de los ciudadanos que las integrarán, contemplan las materias siguientes:

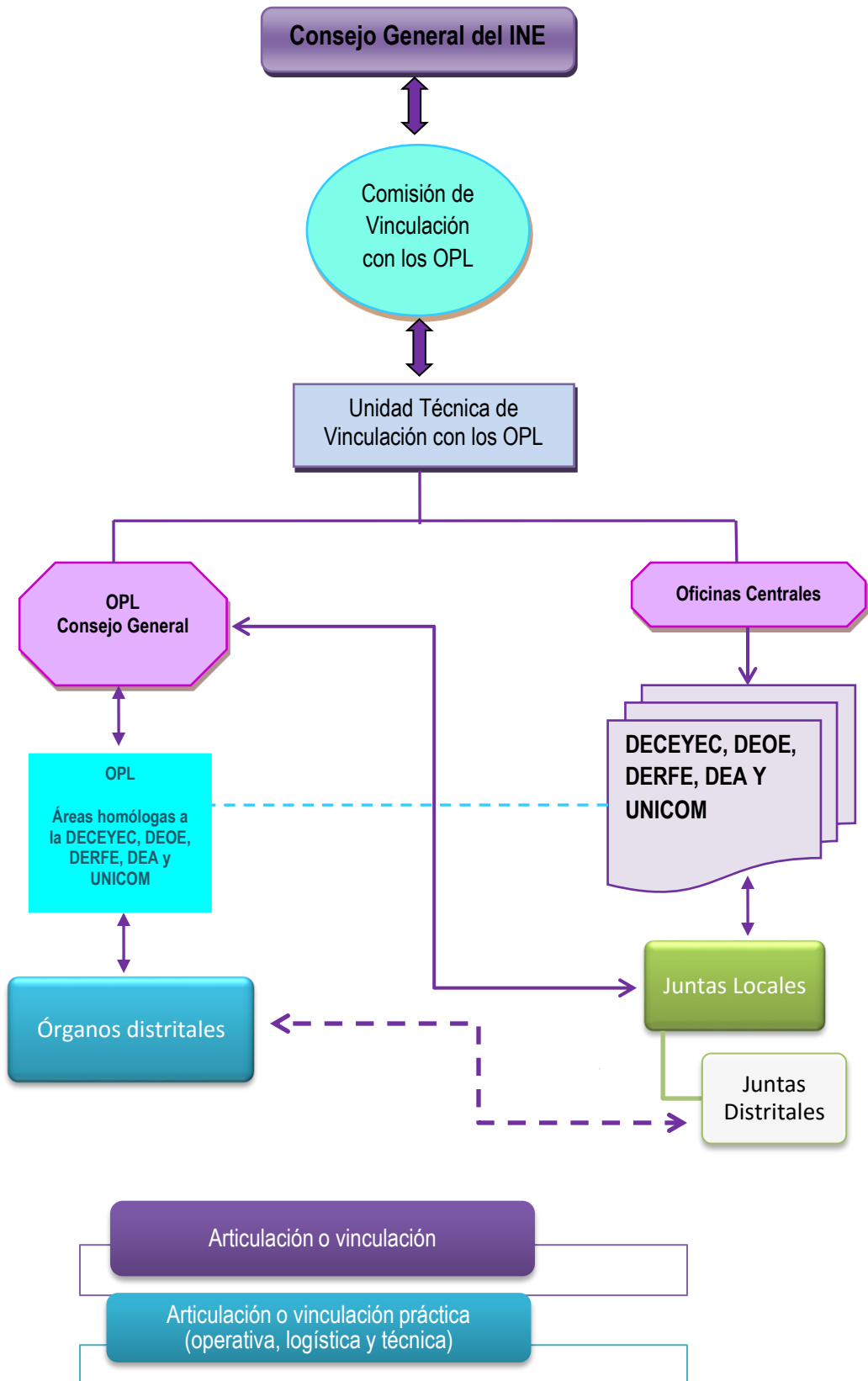
1. Administración general
2. Capacitación electoral
3. Organización electoral

Es preciso señalar que la relación de ambas instancias se basa en la cooperación, el respeto y reconocimiento mutuo de las facultades y atribuciones que mandata la Constitución, la Ley, y demás disposiciones aplicables, así como el acuerdo INE/CG661/2016, por el cual el Consejo General del INE aprueba el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en el cual se establecen las atribuciones correspondientes a la capacitación electoral, ubicación de casillas, la designación de funcionarios ante Mesas Directivas de casillas y la asistencia electoral en elecciones locales.

Entidades y cargos a elegir

<i>Entidad Federativa</i>	<i>Tipo de elección</i>	<i>Número de cargos a elegir</i>	<i>Inicio de Proceso Electoral</i>
Coahuila	Gobernador	1	1 de noviembre de 2016
	Diputados M.R.	16	
	Diputados R.P.	9	
	Ayuntamientos	38	
Estado de México	Gobernador	1	Primer semana de septiembre del 2016
Nayarit	Gobernador	1	7 de enero de 2017
	Diputados M.R.	18	
	Diputados R.P.	12	
	Ayuntamientos	20	
Veracruz	Ayuntamientos	212	Entre el 1 y 10 de noviembre de 2016

Mapa Estratégico



Niveles de Responsabilidad

El Instituto Nacional Electoral, a través de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para el Proceso Electoral Local 2016-2017, la Comisión Temporal para el Seguimiento a las Actividades de los Procesos Electorales Locales 2016-2017, de las Direcciones Ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación Cívica, de Organización Electoral, la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y las juntas locales ejecutivas, serán los responsables de coordinar, evaluar e informar sobre el desarrollo de las actividades de los organismos públicos locales, articulando acciones con los niveles de órganos locales y distritales de Instituto Nacional Electoral.

La Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Público Locales, con base en las atribuciones asignadas en el artículo 60 de la LGIPE, se encargará de promover la coordinación entre el Instituto Nacional Electoral con los órganos públicos locales electorales.

Objetivos de la Articulación Interinstitucional

El INE cuenta con una Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales que funciona de manera permanente y está integrada por cuatro Consejeros Electorales del Consejo General del INE que dará seguimiento al desarrollo de los trabajos de vinculación con los OPL a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (UTV). Del mismo, el Consejo General del INE, aprobó mediante acuerdo INE/CG665/2016, la comisión temporal para el seguimiento de los procesos locales 2016-2017, con 5 consejeros electorales, que tiene las siguientes funciones:

- Dar seguimiento al cumplimiento de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para los Procesos Electorales Locales 2016- 2017.
- Vigilar que se cumplan los actos y plazos previstos para el calendario.
- Contribuir a la vinculación con los Organismos Públicos Locales a fin de garantizar que el ejercicio de las funciones que corresponden al Instituto en los Procesos Electorales Locales 2016-2017, se lleven a cabo de manera eficiente y adecuada.
- Dar seguimiento a los procesos electorales extraordinarios a celebrarse en 2016 y 2017.

Los objetivos de la Articulación Interinstitucional son los siguientes:

- i. Asegurar el establecimiento de canales de coordinación y comunicación entre el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales.
- ii. Establecer, de manera general, los grados de participación, mecanismos de coordinación y tramos de responsabilidad que corresponden al INE y OPL para lograr la adecuada ejecución de las líneas estratégicas que contempla la *Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2016-2017*.

- iii. Definir las funciones, acciones y gestiones que cada organismo público local deberá llevar a cabo para coadyuvar con las juntas y consejos locales y distritales del INE en la ejecución de las actividades de preparación y desarrollo de la Jornada Electoral.
- iv. Formular, ejecutar, monitorear y evaluar las líneas estratégicas de acuerdo a las competencias y funciones de cada Organismo Público Local, en coordinación con los órganos centrales, locales y distritales del INE.
- v. Establecer con los órganos del INE, a través de las Direcciones Ejecutivas, y organismos públicos locales, la implementación de canales de comunicación permanentes para el seguimiento y monitoreo de las líneas estratégicas establecidas en materia de capacitación y asistencia electoral.

Unidades Responsables

Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para el Proceso Electoral 2016-2017

Tiene como objetivo principal coordinar el proceso de articulación interinstitucional, elaborando lineamientos e implementando estrategias y mecanismos de coordinación y articulación para el cumplimiento de las líneas estratégicas, alineando las prioridades de los organismos públicos electorales locales a los fines institucionales.

A través de la Unidad Técnica de Vinculación se atenderán los aspectos correspondientes al uso y consulta de los diversos sistemas de la RED INE para la atención a OPL y se recurrirá con las áreas del INE para el desarrollo y operación de los sistemas en tiempo.

Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

Es la responsable de dirigir y coordinar los trabajos relativos a la integración de mesas directivas de casilla y capacitación electoral, en el marco de las líneas estratégicas de la *Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2016-2017*.

Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

Es la responsable de dirigir y coordinar los trabajos de preparación de la Jornada Electoral así como los relativos a la ubicación de casillas, y elaborar los lineamientos sobre equipamiento, elaboración de lineamientos para la producción de materiales y documentos electorales, así como los trabajos de asistencia electoral, en el marco de las líneas estratégicas de la *Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2016-2017*.

Proyectos a Desarrollar

Para cumplir estrictamente con cada una de las Líneas Estratégicas contempladas en la *Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2016-2017*, y de acuerdo a las atribuciones constitucionales otorgadas al Instituto Nacional Electoral, los Organismos Públicos Locales, deberán alinear sus proyectos y líneas estratégicas a los criterios establecidos por el Instituto.

En ese sentido, se contemplan, en materia de integración de Mesas Directivas de Casilla, Capacitación y Asistencia Electoral cinco grandes Ejes:

- A. **Documentación y Materiales Electorales:** Los Organismos Públicos Locales deberán cumplir con los criterios y lineamientos establecidos por el INE, material que será validado por la DEOE.
- B. **Capacitación Electoral:** Los Organismos Públicos deberán cumplir con las medidas, normas y objetivos establecidos en el documento “Criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo”.
- C. **Ubicación de Casilla.** Los Organismos Públicos Locales podrán acompañar a los órganos locales y distritales del INE en materia de ubicación de casillas, bajo las directrices que establezca la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.
- D. **Asistencia Electoral.** Los Organismos Públicos Locales deberán cumplir con los lineamientos y criterios que establezca la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en materia de asistencia electoral; apoyar a los CAE en la distribución de la documentación y materiales electorales a los presidentes de las mesas directivas de casilla y en el traslado de los paquetes electorales a los órganos competentes, bajo la supervisión de los Vocales de Organización Electoral del INE.
- E. **Intercambio de información.** Los Organismos Públicos Locales deberán intercambiar información que contribuya y facilite el trabajo de los órganos desconcentrados, así como facilitar los espacios que permitan un mejor desempeño en las actividades de capacitación electoral e instalación de casillas.

Acciones Programáticas

EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN

- i. La coordinación de actividades entre el INE y los Organismos Públicos Locales estará a cargo de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y del Consejero Presidente de cada Organismo Público Local, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, en los términos previstos en la LGIPE –artículo 119– y demás disposiciones que emita el Consejo General del INE. En el caso del seguimiento de la aplicación de la presente Estrategia

- de Capacitación y Asistencia Electoral estará a cargo de la Comisión Temporal para el Seguimiento a Procesos Electorales Locales 2016-2017.
- ii. El INE y OPL correspondiente están obligados a la difusión del presente documento para la operatividad en toda su estructura, incluyendo a los funcionarios de las mesas directivas de casilla en lo que respecta a los contenidos de su competencia, para su fiel y estricto cumplimiento.
 - iii. Es responsabilidad del OPL gestionar ante sus máximos órganos de dirección, la adopción de los acuerdos necesarios para la adecuada ejecución de las acciones derivadas de la Articulación Institucional.
 - iv. Las áreas correspondientes de los OPL a cargo de aspectos operativos de las funciones reasumidas por el INE, proporcionarán con la debida anticipación toda la información que requieran los responsables designados de la coordinación administrativa para realizar en tiempo y forma los procesos administrativos.
 - v. La UTV, la DEOE, o en su caso el área que corresponda elaborará los proyectos de acuerdos y disposiciones necesarios para coordinar la organización de los procesos electorales en las entidades federativas, en términos de lo dispuesto por el inciso a) del Apartado B de la Base V del artículo 41 de la Constitución, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales –artículo 60– y demás disposiciones que emita el Consejo General del INE.
 - vi. Los OPL deberán cubrir, conforme al acuerdo establecido por el INE y el OPL, el costo respectivo de los materiales y documentación electoral con la información relativa al proceso electoral de su entidad, y, en su caso, la totalidad de los gastos exclusivos que eroguen para elecciones locales. Esto aplica para los materiales utilizados para la capacitación electoral con contenido específico de la elección local.

EN MATERIA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL

- i. La Convocatoria para reclutar, seleccionar y contratar a los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales la emitirá el INE, de acuerdo con el modelo, los requisitos y plazos aprobados por el Consejo General del INE.
- ii. El procedimiento de selección, contratación y capacitación de Supervisores Electorales –SE– y Capacitadores-Asistentes Electorales –CAE– se realizará de conformidad con la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2016-2017 aprobada por el Consejo General del INE, las disposiciones legales correspondientes y aquéllas que emita el Consejo General del INE, y cuya responsabilidad recaerá en la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, así como en los órganos locales y distritales del Instituto.
- iii. El reclutamiento, la selección y contratación de los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales se realizará en los tiempos y formas que para el efecto ha diseñado el INE y ha sido aprobado por su Consejo General. Asimismo, se informará a los OPL correspondientes sobre el personal contratado para SE y CAE que aprueben los consejos distritales del INE.

- iv. Los requisitos que se considerarán para ser Supervisor Electoral y Capacitador-Asistente Electoral se establecen en el art. 303, numeral 3 de la LGIPE.
- v. La determinación de honorarios, gastos de campo y prestaciones sociales que se otorguen a los SE y CAE serán responsabilidad del INE.
- vi. Los procesos de primera y segunda insaculación; la impresión de cartas-notificación y nombramientos; así como la integración y capacitación de los funcionarios de mesas directivas de casilla se realizará de conformidad con la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2016-2017 aprobada por el Consejo General del INE, las disposiciones legales correspondientes y aquéllas que emita el Consejo General del INE, y cuya responsabilidad recaerá en la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, así como en los órganos locales y distritales del Instituto.
- vii. El INE, a través de sus consejos distritales, realizará la primera y segunda insaculación de los ciudadanos que participarán como funcionarios de mesa directiva de casilla de conformidad con la Ley, los documentos normativos aprobados por su Consejo General y con apoyo del Multisistema ELEC2017. Se convocará a representantes o a las autoridades del OPL para que asistan como observadores en estas actividades.
- viii. Los requisitos que se considerarán para ser funcionarios de mesa directiva de casilla se establecen en el art. 83, numeral 1, de la LGIPE.
- ix. La notificación y capacitación a los ciudadanos insaculados que participarán como funcionarios de mesa directiva de casilla se realizará por los SE y CAE, contratados por la junta distrital del INE.
- x. El INE será el responsable de emitir las Cartas-Notificación a los ciudadanos insaculados, en la primera etapa, y los nombramientos a los funcionarios, en la segunda etapa, con apoyo del Multisistema ELEC2017. Cada Junta Distrital Ejecutiva imprimirá las Cartas-Notificación necesarias para asignar las cargas de trabajo por sección para la primera etapa y, en su momento, el total de nombramientos de la casilla para la segunda etapa, por cada uno de los CAE; el Vocal Ejecutivo y Secretario de cada Junta Distrital Ejecutiva, según corresponda, inscribirán su firma.
- xi. Los formatos de Cartas-Notificación que se entregarán a los ciudadanos que resulten insaculados, los de nombramiento de funcionarios de mesas directivas de casilla, así como otros materiales de capacitación que lo ameriten serán responsabilidad del Instituto, los cuales son aprobados por la Comisión Temporal para el Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2016-2017.
- xii. La notificación y capacitación a los ciudadanos insaculados se realizará conforme a la *Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2016-2017* que al efecto apruebe el INE y bajo la modalidad presencial, prioritariamente en el domicilio de los propios ciudadanos, pudiéndose también llevar a cabo en los Centros de Capacitación fijos e itinerantes que establezca el Instituto. Asimismo, la capacitación de los ciudadanos que fungirán como funcionarios de mesas directivas de casilla, deberá contemplar el desarrollo de prácticas y simulacros de la Jornada Electoral.

- xiii. El procedimiento de sustitución de funcionarios de mesas directivas de casilla se basará en los procedimientos que establece la LGIPE y los que acuerde el Consejo General del Instituto.
- xiv. Con la finalidad de homologar los documentos y materiales electorales utilizados por el Instituto, los Organismos Públicos Locales deberán cumplir con los criterios que en la documentación y material electoral establezca el INE.
- xv. Los materiales didácticos para la capacitación electoral se elaborarán de acuerdo con las medidas, normas y objetivos establecidos en el documento “Criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo” ajustándolos a las necesidades de cada entidad.

EN MATERIA DE SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN

- i. Los Organismos Públicos Locales tendrán acceso al Multisistema ELEC2017 para dar seguimiento a los procesos de integración de mesas directiva de casilla y capacitación electoral, y conocer los avances de cada etapa, para lo cual se les brindará asesoría para su uso y operación.
- ii. Los Organismos Públicos Locales podrán llevar a cabo verificaciones al proceso de integración de mesas directivas de casilla para efectos de su control y seguimiento, sin embargo dichas verificaciones no serán capturadas en el Multisistema ELEC2017.
- iii. Para el desarrollo de las tareas de seguimiento y supervisión se utilizará el sistema informático que para tales efectos ha diseñado el INE, denominado Multisistema ELEC2017. La información que recaben los Supervisores Electorales de los Capacitadores-Asistentes Electorales será entregada oportunamente a los órganos distritales del INE para su captura en el Multisistema ELEC2017.
- iv. El trabajo de supervisión que realice el INE cubrirá dos aspectos fundamentales:
 - a) La verificación y control de las tareas que realicen los SE y CAE tanto en domicilio como en centro de capacitación electoral para prevenir o detectar inconsistencias o irregularidades en la información que proporcione ese personal sobre la entrega de Cartas-Notificación; el desarrollo de la primera y segunda etapas de capacitación; la entrega de nombramientos; los rechazos que la ciudadanía haga de los nombramientos; desarrollo de simulacros y las sustituciones; y,
 - b) La supervisión y control del manejo del sistema informático por parte del personal de apoyo, para mantener actualizada la captura de la información que acompaña cada una de las etapas que estén desarrollando y, en su caso, subsanar los errores de captura de información que sean detectados. Los responsables del área de Capacitación Electoral del INE de acuerdo a su competencia, revisarán en forma continua los avances de los CAE a través del sistema informático, para conocer la productividad de cada uno de ellos y en su caso, instrumentar las medidas de corrección que subsanen los rezagos y deficiencias que se pudiesen presentar.

Las tareas de supervisión llevadas a cabo por los Supervisores Electorales consistirán en inspeccionar que el trabajo de los Capacitadores-Asistentes Electorales se lleve a cabo de conformidad con los criterios previstos en el *Programa de Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral*. Los Supervisores Electorales recorrerán las áreas de responsabilidad asignadas a los Capacitadores-Asistentes Electorales para que comprueben la veracidad del avance reportado, y en caso de detectar rezagos y deficiencias deberán informar a los responsables del ramo de capacitación electoral para que se apliquen las medidas de corrección necesarias que determine el Instituto.

- v. A los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales contratados por el Instituto, durante el desarrollo de sus actividades y después de concluidas, se les aplicará la evaluación del desempeño, que defina el INE, conforme a los lineamientos, procedimientos y criterios que se utilicen para tal fin.
- vi. Los OPLE podrán verificar cada una de las etapas de integración de mesas directivas de casilla, a efecto de dar seguimiento al procedimiento, en coordinación con las Juntas Locales y Direcciones Ejecutivas del INE.

EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

- i. La asistencia electoral se realizará por los SE y CAE, contratados.
- ii. El INE realizará los recorridos para la localización de los lugares para la ubicación de casillas electorales, que cumplan con los requisitos señalados en el artículo 255 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Los OPL podrán acompañar en sus recorridos al personal del INE.
- iii. El número de casillas Básicas y Contiguas a instalar se proyectará con base al corte estadístico de padrón y lista nominal que para tal efecto empleó el INE y se determinará y aprobará conforme al último corte del estadístico del listado nominal por sección conforme a lo estipulado en el artículo 256 y 258 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
El número y ubicación de las casillas Extraordinarias y Especiales a instalar se realizará atendiendo lo dispuesto en la legislación federal vigente y demás disposiciones que emita el Consejo General del INE.
- iv. El INE entregará al OPL que corresponda, los listados preliminares y definitivos de ubicación de casillas, para que sean de su conocimiento por sus órganos competentes.
- v. El INE definirá el diseño de la documentación electoral, y coordinará la entrega al OPL de los diseños aprobados.
- vi. El conteo, sellado y enfajillado de las boletas de la elección local, se realizará por el OPL, a través de los Capacitadores-Asistentes Electorales contratados por el INE.
- vii. La distribución y entrega de la documentación y materiales electorales a los presidentes de mesa directiva de casilla, corresponderá al OPL, a través de los Supervisores y Capacitadores Electorales.

- viii. La publicación y circulación de las listas de ubicación e integración de mesas directivas de casilla, se realizará bajo la responsabilidad del INE. Ambos Institutos contarán con el archivo electrónico que, en su momento, contendrá la lista definitiva de ubicación e integración de mesas directivas de casilla, para su resguardo.
- ix. Las acreditaciones de observadores electorales se realizarán de conformidad con las disposiciones normativas que para tal efecto apruebe el Consejo General del INE y remitidos por el OPL.
- x. El INE podrá llevar a cabo la firma de convenios con organismos públicos federales, estatales o municipales, cuyo objeto sea la obtención de la autorización correspondiente para el uso de sus instalaciones con objetivos electorales.